



Embajada
de la República Federal de Alemania
LIMA

Gz.: WZ 445 TZ 135

(Por favor mencionar en respuesta)

Nota Nº 0598/97

B.2452

Copia

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 23 al 25 de agosto de 1993 y a la Nota Verbal Nº 0478/97 del 11 de junio de 1997 de esta Embajada respecto al

**"Proyecto Social de Prevención del Consumo de la Droga
en Manzanilla/Lima II"**

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

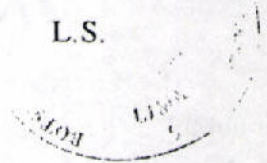
Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Ciudad

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de agosto de 1997

L.S.



B.2452

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 135

Lima, 5 de agosto de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Económica del 23 al 25 de agosto de 1993 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del "Proyecto Social de Prevención del Consumo de la Droga en Manzanilla/Lima II":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el "Proyecto Social de Prevención del Consumo de la Droga en Manzanilla/Lima II".
2. El proyecto tiene por objeto capacitar al Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO) para desarrollar y poner en práctica un programa de prevención de amplio espectro, repetible y sostenible sobre la base de medidas de fomento a nivel de barrio.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Enviará o empleará in situ
 - un experto en coordinación, por un período de hasta 4 meses/experto,

Excmo. Dr.
Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- expertos locales, regionales e internacionales en misión a corto plazo, especializados en diversos sectores, por un total de hasta 5 meses/experto,
 - auxiliares científicos y estudiantes para diversos campos, por un coste total de hasta 82.000,-- DM (en letras: ochenta y dos mil Marcos Alemanes);
- b) otorgará al CEDRO la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, una aportación financiera por un valor de hasta 766.000,-- DM (en letras: setecientos sesenta y seis mil Marcos Alemanes) para la financiación de personal, bienes materiales y medidas de fomento del empleo. El uso de la aportación financiera y las condiciones de su concesión se fijarán en el contrato de financiación que habrán de concertar la GTZ y el CEDRO, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania;
- c) asumirá los gastos de
- los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú,
 - alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos.
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Coordinará el proyecto con otras entidades relevantes a efectos de su ejecución, en particular otros Ministerios y Administraciones regionales, así como otros donantes;
 - b) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - c) reembolsará, a solicitud del organismo ejecutor, el impuesto sobre bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;

- d) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
5. Los expertos enviados y contratados in situ
 - a) asesorarán y asistirán al CEDRO en la elaboración de planes de prevención del abuso de drogas en barrios marginales;
 - b) se encargarán del seguimiento científico del proyecto y elaborarán una documentación con los resultados del mismo.
 6. Designación de los organismos ejecutores:
 - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn.
 - b) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto al Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO).
 - (3) Los organismos especificados en las letras a) y b) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
 7. En caso de que el proyecto no se lleve a la práctica o sólo se realice en parte, podrá ser reemplazado por otro si así lo convienen ambos Gobiernos.
 8. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
 9. El presente Acuerdo se concierta en español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Herbert Beyer



DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 135

Lima, 05.08.97

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 23. bis 25. August 1993 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Durchführung des Vorhabens "Drogenprävention Lima Stadtteil Manzanilla II" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben "Drogenprävention Lima Stadtteil Manzanilla II".
2. Ziel des Vorhabens ist, die Nichtregierungsorganisation CEDRO (Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas/Informations- und Erziehungsstätte für Drogenprävention) zu befähigen, ein breitenwirksames, wiederholbares und nachhaltiges Präventionsprogramm auf der Basis von Maßnahmen der Stadtteolförderung zu entwickeln und durchzuführen.
3. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn Dr. Eduardo Ferrero Costa
Lima

a) entsendet oder stellt am Ort

- eine Fachkraft für Koordination für die Dauer von bis zu 4 Fachkräftemonate;
- lokale, regionale und internationale Kurzzeitfachkräfte für verschiedene Bereiche für die Dauer von bis zu insgesamt 5 Fachkräftemonate;
- wissenschaftliche Hilfskräfte und Student(inn)en für verschiedene Themenbereiche im Wert von bis zu insgesamt 82.000 DM (in Worten: zweiundachtzigtausend Deutsche Mark).

b) ermöglicht CEDRO, von der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn für die Finanzierung von Personal- und Sachgütern sowie Beschäftigungsförderungsmaßnahmen einen Finanzierungsbetrag bis zu 766.000 DM (in Worten: siebenhundertsechszigtausend Deutsche Mark) zu erhalten. Die Verwendung des Finanzierungsbeitrages sowie die Bedingungen, zu denen er gewährt wird, bestimmt der zwischen der GTZ in Eschborn und CEDRO zu beschließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.

c) übernimmt die Kosten für

- Dienstreisen der entsandten und der am Ort gestellten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
- die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen.

4. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- a) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit anderen Ministerien, Regionalverwaltungen und anderen Gebern;

- b) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach dieser Vereinbarung übernommen werden;
 - c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuer für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
 - d) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung.
5. Die entsandten und am Ort gestellten Fachkräfte
- a) beraten und unterstützen CEDRO bei der Konzeptentwicklung zur präventiven Drogenbekämpfung in marginalen Stadtteilen;
 - b) leisten wissenschaftliche Begleitung und Dokumentation der Projektergebnisse.
6. Benennung der Durchführungsorganisationen
- a) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn;
 - b) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens das Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas/Informations- und Erziehungsstätte für Drogenprävention (CEDRO);
 - c) Die nach den Buchstaben a) und b) beauftragten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und passen diese, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens an.
7. Das Vorhaben kann, falls es nicht oder nur teilweise durchgeführt wird, in Übereinstimmung zwischen den beiden Regierungen durch ein anderes Vorhaben ersetzt werden.

8. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
9. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 9 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Herbert Beyer
Herbert Beyer

B.2452

NOTA RE (DIC) No. 6-5/117

Lima, 19 SET. 1997

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0598/97 del 5 de agosto de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Económica del 23 al 25 de agosto de 1993 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del “Proyecto Social de Prevención del Consumo de la Droga en Manzanilla/Lima II”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el “Proyecto Social de Prevención del Consumo de la Droga en Manzanilla/Lima II”.
2. El proyecto tiene por objeto capacitar al Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO) para desarrollar y poner en práctica un programa de prevención de amplio espectro, repetible y sostenible sobre la base de medidas de fomento a nivel de barrio.

**Al Excelentísimo Señor
Herbert Beyer
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-**

3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará o empleará in situ

- un experto en coordinación, por un período de hasta 4 meses/experto,
- expertos locales, regionales e internacionales en misión a corto plazo, especializados en diversos sectores, por un total de hasta 5 meses/experto,
- auxiliares científicos y estudiantes para diversos campos, por un coste total de hasta 82.000,-- DM (en letras: ochenta y dos mil Marcos Alemanes);

b) otorgará al CEDRO la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, una aportación financiera por un valor de hasta 766.000,-- DM (en letras: setecientos sesenta y seis mil Marcos Alemanes) para la financiación de personal, bienes materiales y medidas de fomento del empleo. El uso de la aportación financiera y las condiciones de su concesión se fijarán en el contrato de financiación que habrán de concertar la GTZ y el CEDRO, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania;

c) asumirá los gastos de

- los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú,
- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos.

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

a) Coordinará el proyecto con otras entidades relevantes a efectos de su ejecución, en particular otros Ministerios y Administraciones regionales, así como otros donantes;

- b) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - c) reembolsará, a solicitud del organismo ejecutor, el impuesto sobre bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
 - d) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
5. Los expertos enviados y contratados in situ
- a) asesorarán y asistirán al CEDRO en la elaboración de planes de prevención del abuso de drogas en barrios marginales;
 - b) se encargarán del seguimiento científico del proyecto y elaborarán una documentación con los resultados del mismo.
6. Designación de los organismos ejecutores:
- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn.
 - b) el Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto al Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO).
 - c) Los organismos especificados en las letras a) y b) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. En caso de que el proyecto no se lleve a la práctica o sólo se realice en parte, podrá ser reemplazado por otro si así lo convienen ambos Gobiernos.
8. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

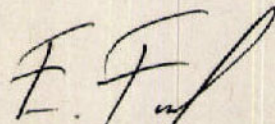
9. El presente Acuerdo se concierta en español y alemán, siendo ambos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES